

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600006122 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 19 de Enero de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA).

1. Solicito se me den a conocer escaneados y en formato PDF los convenios y contratos firmados por la institución durante el mes de octubre 2021..” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por El Sistema DIF de Salamanca.

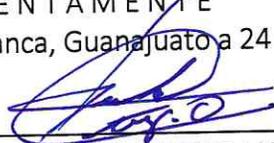
Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 24 de Enero de 2022



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



ANEXO 1

RELACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA
MARQUEZ GONZALEZ NEREIDA	INDETERMINADO	01/11/2021				
GUTIERREZ ALVARADO SANDRA GUADALUPE	DETERMINADO	08/11/2021	06/02/2022			
TAPIA JIMENEZ KENIA CRISTINA	INDETERMINADO	08/11/2021				
VICTORIA GONZALEZ KARINA GUADALUPE	DETERMINADO	28/10/2021	31/10/2021			
MANDUJANO ZARATE BRENDA ITZEL	DETERMINADO	25/10/2021	23/01/2022			
GONZALEZ GARCIA MICHELLE DEL ROCIO	DETERMINADO	25/10/2021	23/01/2022			
MORENO ACOSTA CLAUDIA NAYELI	DETERMINADO	01/11/2021	30/01/2022			
VILLANUEVA RANGEL PATRICIA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MALDONADO LEON SERGIO ALFONSO	INDETERMINADO	11/10/2021				
REDONDO GUTIERREZ LIZNARDA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MARTÍNEZ CHÁVEZ MA. PATRICIA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MORENO MORALES MARIA DE LA LUZ	INDETERMINADO	11/10/2021				
GOMEZ PEREZ MARIA GUADALUPE	INDETERMINADO	11/10/2021				
SANCHEZ RODRIGUEZ ESMERALDA	INDETERMINADO	11/10/2021				
RICO MEDRANO MARIO	INDETERMINADO	11/10/2021				
ALVARADO SOLANO BRENDA ASTRID	INDETERMINADO	11/10/2021				
COLLAZO YEPEZ NANCY CELESTE	DETERMINADO	18/10/2021	16/01/2022			
CORNEJO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	DETERMINADO	11/10/2021	07/11/2021	DETERMINADO	08/11/2021	06/02/2022
MERINO PLAZA MARIA DE LOS ANGELES	DETERMINADO	11/10/2021	07/11/2021			
CORTÉS LOYDE ANDREA ESTEFANÍA	DETERMINADO	18/10/2021	16/01/2022			
GOMEZ RAMIREZ ALY LIZBETH	INDETERMINADO	19/10/2021				
MIRANDA CENTENO MAYRA JANETTE	DETERMINADO	03/11/2021	06/02/2022			
SAAVEDRA HERNANDEZ SANJUANA GUADALUPE	DETERMINADO	16/11/2021	19/12/2021	DETERMINADO	20/12/2021	20/03/2022
DELGADO JIMENEZ MA. ISABEL	DETERMINADO	16/11/2021	19/12/2021	DETERMINADO	20/12/2021	20/03/2022
ROGELIO BENEDICTO PEREZ AGUILAR	DETERMINADO	29/11/2021	26/12/2021	DETERMINADO	27/12/2021	27/03/2022

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA
CAJA POPULAR JUVENTINO ROSAS	CONTRATO DE COLABORACION PARA SERVICIOS CREDITICIOS	23/11/2021	09/10/2024

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FECHA
MOSQUEDA MARTINEZ VALERIA DINORA	CONVENIO FINIQUITO	04/11/2021
ROSALES AREVALO GISELA DE BELEM	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
MERINO PLAZA MARIA DE LOS ANGELES	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
VICTORIA GONZALEZ KARINA GUADALUPE	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
NEGRETE VERDUZCO JOSE ANTONIO	CONVENIO FINIQUITO	03/01/2022
LOPEZ RUIZ JESSICA ROCIO	CONVENIO FINIQUITO	07/01/2022

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO	TIPO DE INSTRUMENTO	PARTES INVOLUCRADAS ENTRE EL (LA)	PARTES INVOLUCRADAS Y EL (LA)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	DENOMINACIÓN (TIPO DE ASUNTO)	OBJETO DEL CONTRATO ó CONVENIO	FECHA INICIO DE VIGENCIA CONTRATO ó CONVENIO DD/MM/AAAA	FECHA TERMINO DE VIGENCIA CONTRATO ó CONVENIO DD/MM/AAAA	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO ó CONVENIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ó CONVENIO	% DE AVANCE DEL PRODUCTO	IMPORTE TOTAL CONTRATADO O CONVENIDO	% DE AVANCE FINANCIERO	% DE AVAN DE TRACT SUCESIVO
034/2021 CANCELADO CANCELADO CANCELADO	CONTRATO	DIF y Guillermo Sánchez Peñalosa	Escondón Juárez y Guillermo	Esmeralda Sánchez Rodríguez	Participación Social	Contrato de donación	donación económica	03.11.2021	28.11.2021	donación	donación económica	100	100,000.00	100	100
039/2021 CANCELADO	CONTRATO	DIF y Roberto Carlos Rodríguez Marquez	María Isabel Escandón Juárez y Roberto Carlos Rodríguez Marquez	Ma. Patricia Martínez Chávez	Dirección de Administración	Contrato de servicios profesionales	reparación y mantenimiento de equipo e instrument al medico y	02.12.2021	13.12.2021	mantenimiento	mantenimiento	100	55,667.24	100	100
041/2021 CANCELADO	CONTRATO	DIF E IMSM	Escandón Juárez y María Guadalupe	María Isabel Escandón Juárez	Dirección General	Contrato de Comodato con el IMSM	comodato de bien inmueble	17.12.2021	31.12.2021	comodato	comodato de bien inmueble	100	3,300.00	100	100

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARINA GUADALUPE VICTORIA GONZALEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 555, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE TECNICO C, EN EL PUESTO DE REPORTERO, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

3.- QUE EL MOTIVO DE CONTRATACION ES PARA CUBRIR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL DE LA TRABAJADORA ERIKA SUSANA LOPEZ LOPEZ, POR EL PERIODO DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE AL REANUDAR LA TRABAJADORA EN MENCIÓN SE DA POR TERMINA LA CONTRATACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN.

II. DECLARA EL TRABAJADOR:

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL

125

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 305.08 (Trescientos cinco pesos 08/100 M.N.) cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorce días, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$ 423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos como días de descanso semanal sábado y domingo de cada semana, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

12

falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 28 de Octubre de 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN



LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ

EL TRABAJADOR



C. KARINA GUADALUPE VICTORIA GONZALEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA ITZEL MANDUJANO ZÁRATE, NÚMERO DE EMPLEADO 581, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

L- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR 26 DE OCTUBRE DE 2021 AL 23 DE ENERO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE TECNICO B EN EL PUESTO DE PSICÓLOGO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICO FAMILIAR EN LA COORDINACIÓN DE PERITAJES Y CONVIVENCIAS.

2.- QUE NO TIENE NINGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE LE IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADA.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 335.15 (Trescientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada quincena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) quincenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días a tres días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos como días de descanso semanal domingo y lunes de cada semana, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

DÉCIMA OCTAVA.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio,

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 26 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ

EL TRABAJADOR

C. BRENDA ITZEL MANDUJANO ZÁRATE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MICHELLE DEL ROCÍO GONZÁLEZ GARCÍA, NÚMERO DE EMPLEADO 582, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 AL 23 DE ENERO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A, EN EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA COORDINACIÓN DE EVENTOS.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Elaborar y capturar oficios
2. Elaborar y llenar formatos requeridos por el Coordinador
3. Recibir y canalizar llamadas
4. Recibir, registrar y canalizar solicitudes
5. Atender usuarios
6. Organizar y clasificar archivo
7. Controlar, registrar y archivar oficios suscritos por el Coordinador
8. Apoyar en captura en plataformas, sistemas e informes
9. Control de agenda del coordinador
10. Las demás que le asigne el Coordinador y/o Patrón

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpia el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

DÉCIMA NOVENA- EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

VIGÉSIMA.- EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. PATRICIA VILLANUEVA RANGEL, NÚMERO DE EMPLEADO 584, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICO FAMILIAR.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a **EL PATRÓN** sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de **DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICO FAMILIAR**, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección General determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e Institucionales del Sistema DIF
2. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia, así como las disposiciones administrativas aplicables
3. Fomentar el respeto de los derechos humanos de todos los sujetos de asistencia social y alentar una política de no discriminación en la ejecución de los programas institucionales de su competencia
4. Proponer a la Dirección General, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área
5. Colaborar con la Dirección Administrativa en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Sistema DIF, en los términos de la normativa aplicable
6. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público
7. Aplicar las medidas preventivas de control interno que permitan el cuidado del patrimonio institucional asignado a la dirección a su cargo
8. Informar a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área
9. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia
10. Proponer al Director General los mecanismos y programas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF, coordinándose con éste para la ejecución de los mismos
11. Informar a la Dirección Administrativa, los ingresos por el pago de los servicios que preste la unidad administrativa a su cargo
12. Evaluar las condiciones de los solicitantes para determinar que sean sujetos de asistencia social en términos de la normativa aplicable
13. Generar programas y proyectos que fortalezcan la economía familiar de las personas sujetas de asistencia social
14. Diseñar y aplicar programas y procedimientos para la orientación, representación, defensa y asistencia jurídica en materia civil y familiar
15. Promover acciones y modelos de atención para procurar la conciliación de los intereses entre particulares por conflictos generados dentro del ámbito familiar
16. Actuar como auxiliar de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la procuraduría competente del estado, acorde a lo establecido en la normativa aplicable
17. Recibir reportes de maltrato o abandono de personas en situación de vulnerabilidad y, en su caso, iniciar las acciones legales correspondientes
18. Promover la custodia, ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, en favor del Sistema DIF, de las niñas, niños y adolescentes



26

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 832.79 (Ochocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

DÉCIMA OCTAVA.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

DÉCIMA NOVENA.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

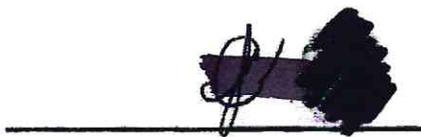
VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN .

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR


LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ


C. PATRICIA VILLANUEVA RANGEL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE EL G. SERGIO ALFONSO MALDONADO LEÓN, NÚMERO DE EMPLEADO 585, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE JEFE B, EN EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de **EL TRABAJADOR** cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a **EL PATRÓN** sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que **EL PATRÓN** determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo **EL TRABAJADOR** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a **EL PATRÓN**, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos **EL TRABAJADOR** descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a **EL TRABAJADOR** por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 682.72 (Seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días **VIERNES** de cada catorcena, depositando **EL PATRÓN** por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a **EL TRABAJADOR** en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria **BANBAJIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de **CANASTA BÁSICA** equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de **EL PATRÓN** por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de **EL TRABAJADOR** con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. **LAS PARTES** convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de **EL TRABAJADOR** en base a las políticas y procedimientos establecidos por **EL PATRÓN**, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de **EL PATRÓN**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca **EL PATRÓN**. Cuando **EL TRABAJADOR** labore

sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

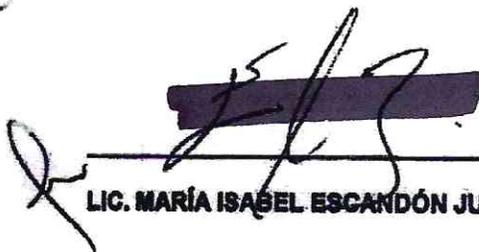
VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN .

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR


LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ


C. SERGIO ALFONSO MALDONADO LEÓN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIZARDA REDONDO GUTIÉRREZ, NÚMERO DE EMPLEADO 586, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

... POR EL CUAL ES CONTRATADO.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

18. Dirigir y verificar que el personal auxiliar a cargo cumpla con las metas establecidas en el programa.
19. Revisar, atender y canalizar la correspondencia relativa a los asuntos propios de la dirección.
20. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, Informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Director General.
21. Las demás que se deriven del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y/o patrón, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

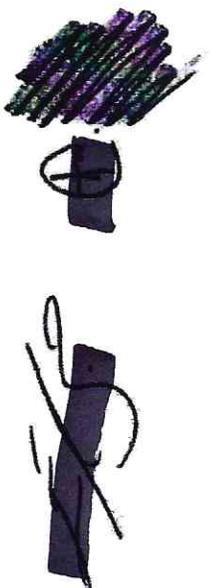
OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 832.79 (Ochocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.



DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

DÉCIMA OCTAVA.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

DÉCIMA NOVENA.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

VIGÉSIMA.- EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN



LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ

EL TRABAJADOR



C. LIZNARDA REDONDO GUTIÉRREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. PATRICIA MARTÍNEZ CHÁVEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 588, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR":

DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL QUE SE LE VA

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL



TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección General determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e institucionales del Sistema DIF.
2. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia, así como las disposiciones administrativas aplicables.
3. Fomentar el respeto de los derechos humanos de todos los sujetos de asistencia social y alentar una política de no discriminación en la ejecución de los programas institucionales de su competencia.
4. Proponer a la Dirección General, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área.
5. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público.
6. Aplicar las medidas preventivas de control interno que permitan el cuidado del patrimonio institucional asignado a la dirección a su cargo.
7. Informar a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área.
8. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia.
9. Proponer al Director General los mecanismos y programas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF, coordinándose con éste para la ejecución de los mismos.
10. Evaluar las condiciones de los solicitantes para determinar que sean sujetos de asistencia social en términos de la normativa aplicable.
11. Gestionar y aplicar los recursos financieros, materiales y humanos, para el óptimo funcionamiento de los centros de atención.
12. Establecer, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas para el uso y control de recursos financieros y materiales.
13. Ejecutar estrategias y acciones para la administración y optimización de los recursos del Sistema DIF.
14. Integrar y someter a la consideración de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.
15. Proponer a la Dirección General las políticas de trabajo con Instituciones financieras, procurando obtener las mejores condiciones y servicios.
16. Autorizar, las erogaciones, el control del ejercicio del presupuesto y su contabilidad, de acuerdo a las políticas administrativas vigentes.
17. Implementar sistemas de registros contables y de control de todas las operaciones administrativas, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que de estas deriven.

43. Verificar la actualización de los inventarios y resguardos del Sistema DIF de acuerdo a la normatividad aplicable.
44. Proveer los materiales y servicios que requieran los órganos administrativos del Sistema DIF para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuesto autorizado, conforme a las disposiciones aplicables.
45. Establecer y coordinar con las Subdirecciones y Direcciones de Área, las comisiones de seguridad e higiene del Sistema DIF.
46. Coordinar con las áreas a su cargo el suministro de combustible a los vehículos oficiales asignados al Sistema DIF, de conformidad a la autorización emitida por el Director General.
47. Supervisar y suscribir los resguardos de vehículos, de bienes muebles e informáticos, solicitudes de baja vehicular, solicitudes de dictamen para adquisición de vehículos, actas de entrega recepción de unidades vehiculares, de transferencias de bienes muebles, así como llevar el control de los inventarios y resguardos del Sistema DIF.
48. Revisar, atender y canalizar la correspondencia relativa a los asuntos propios de la Dirección.
49. Enviar informes mensuales de actividades realizadas.
50. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Director General.
51. Las demás que se deriven del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y/o patrón, así como las que le asigne el Director General.

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

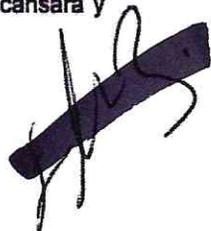
SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.



DÉCIMA NOVENA- EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

VIGÉSIMA- EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

The bottom of the document features two handwritten signatures in black ink. To the left of the signatures is a circular stamp, which appears to be a red wax seal or a similar official mark, though the details are obscured by the ink and the quality of the scan. The signatures are written in a cursive style.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LA LUZ MORENO MORALES, NÚMERO DE EMPLEADO 589, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y NUTRICIONAL.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

- 18. Coordinar los programas que permita apoyar a las familias que viven en pobreza patrimonial con mejoramientos de vivienda.
- 19. Obtener las cuotas de recuperación previstas en los programas Institucionales que impulsen el desarrollo comunitario
- 20. Revisar, atender y canalizar la correspondencia relativa a los asuntos propios de la dirección
- 21. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Director General
- 22. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
- 23. Las demás que se deriven del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y/o patrón, así como las que le asigne la Junta de Gobierno

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpen la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 832.79 (Ochocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.



M.P.M.M.

[Handwritten signature]

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ, NÚMERO DE EMPLEADO 590, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 66, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE ORIENTACIÓN FAMILIAR.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

18. Promover la coordinación interinstitucional para la prevención de niñas, niños y adolescentes en instituciones públicas, privadas o sociales
19. Gestionar y otorgar apoyos económicos o en especie a niñas, niños y adolescentes sujetos a los programas de esta Dirección procurando su permanencia en estos
20. Revisar, atender y canalizar la correspondencia relativa a los asuntos propios de la dirección
21. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, Información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Director General
22. Las demás que se deriven del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y/o patrón, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpen la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 832.79 (Ochocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada quincena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar esta positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. ESMERALDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 591, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR DE NUESTRO

... CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

20. Ejecutar las funciones con base en los lineamientos federales, estatales y municipales, así como en los programas desarrollados por el Sistema DIF
21. Coordinar la participación del voluntariado en los programas de asistencia social
22. Asistir y apoyar en los eventos y giras que el Sistema DIF realice
23. Asistir a reuniones convocadas por la coordinación del voluntariado
24. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema DIF y el cumplimiento de sus objetivos
25. Asistir a capacitaciones Municipales y Estatales
26. Revisar, atender y canalizar la correspondencia relativa a los asuntos propios de la dirección
27. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el director de Adultos Mayores
28. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
29. Las demás que se deriven del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y/o patrón, así como las que le asigne la Junta de Gobierno

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar integralmente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 832.79 (Ochocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días

en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

[Handwritten signature]
[Redacted]

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO RICO MEDRANO, NÚMERO DE EMPLEADO 592, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 85, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATÓ ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE DIRECTOR DE ADULTOS MAYORES.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

- mis pat*
18. Promover la creación y operación de los Centros de Desarrollo Gerontológico para brindarles servicios que mejoren su calidad de vida
 19. Proponer la celebración de convenios con instituciones de los sectores público o privado, para la inclusión laboral o de autoempleo de los adultos mayores
 20. Difundir programas de sensibilización y capacitación en la atención de adultos mayores, entre las actuales generaciones, respecto a la vejez
 21. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la obtención de precios preferenciales en servicios públicos o privados prestados a adultos mayores
 22. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a adultos mayores
 23. Revisar, atender y canalizar la correspondencia relativa a los asuntos propios de la dirección
 24. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Director General
 25. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
 26. Las demás que se deriven del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y/o patrón, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

[Handwritten signature]

VIGÉSIMA.- EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA ASTRID ALVARADO SOLANO, NÚMERO DE EMPLEADO 593, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE OPERADOR ESPECIALIZADO D, EN EL PUESTO DE COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN

2.- QUE NO TIENE NINGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE LE IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADO.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA REGIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a **EL PATRÓN** sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que **EL PATRÓN** determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo **EL TRABAJADOR** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a **EL PATRÓN**, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos **EL TRABAJADOR** descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a **EL TRABAJADOR** por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 389.43 ((Trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando **EL PATRÓN** por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a **EL TRABAJADOR** en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de **CANASTA BÁSICA** equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de **EL PATRÓN** por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de **EL TRABAJADOR** con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. **LAS PARTES** convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de **EL TRABAJADOR** en base a las políticas y procedimientos establecidos por **EL PATRÓN**, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de **EL PATRÓN**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca **EL PATRÓN**. Cuando

a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR

LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN AGUILAR

C. GERENDA ASTRID ALVARADO SOLANO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. NANCY CELESTE COLLAZO YÉPEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 594, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 85, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 16 DE ENERO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO B, EN EL PUESTO DE RESPONSABLE DE FARMACIA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

3.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADO.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de RESPONSABLE DE FARMACIA, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para el funcionamiento de la farmacia por la Secretaría de Salud
2. Certificarse ante COFEPRIS (examen en línea)
3. Administrar y organizar la farmacia
4. Controlar y verificar la caducidad de los medicamentos
5. Cumplir con la normatividad establecida para el desecho de medicamentos
6. Recibir donación de medicamentos
7. Otorgar los medicamentos a los usuarios que cumplan con los requisitos
8. Tramitar baja y alta del personal de la farmacia ante la Secretaría de Salud
9. Tener actualizados los manuales y documentación de la farmacia
10. Tener en óptimas condiciones el área para mantener los medicamentos
11. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por la Dirección
12. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
13. Las demás que le asigne el Director y/o patrón

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 18 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el

tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

DÉCIMA NOVENA- EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

VIGÉSIMA- EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MERINO PLAZA NÚMERO DE EMPLEADO 596, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO A , EN EL PUESTO DE COORDINADORA DE GRUPOS DE COMUNIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, EN LA COORDINACIÓN DE GRUPOS DE COMUNIDAD.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a **EL PATRÓN** sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que **EL PATRÓN** determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo **EL TRABAJADOR** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a **EL PATRÓN**, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos **EL TRABAJADOR** descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a **EL TRABAJADOR** por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario \$364.38 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días **VIERNES** de cada catorce días, depositando **EL PATRÓN** por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a **EL TRABAJADOR** en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria **BANBAJIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de **CANASTA BÁSICA** equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de **EL PATRÓN** por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de **EL TRABAJADOR** con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. **LAS PARTES** convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de **EL TRABAJADOR** en base a las políticas y procedimientos establecidos por **EL PATRÓN**, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de **EL PATRÓN**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, lo que implicará la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones III y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por concepto de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubren otorgándose con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos él suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, de acuerdo a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

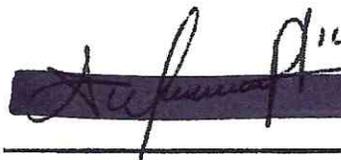
Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 DE OCTUBRE DE 2011, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR



LIC. MARÍA ISABEL ESCAMILLA



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MERINO PLAZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANDREA ESTEFANÍA CORTÉS LOYDE NÚMERO DE EMPLEADO 597, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 16 DE ENERO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE OPERADOR ESPECIALIZADO D, EN EL PUESTO DE PERITO A, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICO FAMILIAR, EN LA COORDINACIÓN DE PERITAJES Y CONVIVENCIAS.

DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADA.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de PSICÓLOGO, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Elaborar Informes, valoraciones y peritajes en materia de psicología
2. Proporcionar atención psicológica a solicitud de la autoridad judicial o administrativa
3. Participación en audiencias judiciales requeridas por la autoridad judicial
4. Captura en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Coordinador
5. Envío de Informes de actividades mensualmente
6. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 18 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario \$389.43 (Trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

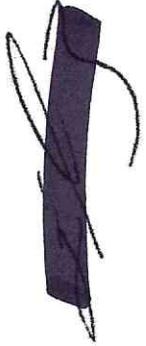


DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.



DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.



DÉCIMA OCTAVA.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

DÉCIMA NOVENA- EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

VIGÉSIMA.- EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento



de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN


LIC. MARÍA ISABEL-ESCANDÓN JUÁREZ

EL TRABAJADOR


C. ANDREA ESTEFANÍA CORTÉS LOYDE

14

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ, NÚMERO DE EMPLEADO 598, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 85, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR B, EN EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN.

2.- QUE NO TIENE NINGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE LE IMPIDIERE PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADO.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL



TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección General determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e institucionales del Sistema DIF
2. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia, así como las disposiciones administrativas aplicables
3. Fomentar el respeto de los derechos humanos de todos los sujetos de asistencia social y alentar una política de no discriminación en la ejecución de los programas institucionales de su competencia
4. Proponer a la Dirección General, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área
5. Colaborar con la Dirección Administrativa en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Sistema DIF, en los términos de la normativa aplicable
6. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público
7. Aplicar las medidas preventivas de control interno que permitan el cuidado del patrimonio institucional asignado a la dirección a su cargo
8. Informar a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área
9. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia
10. Proponer al Director General los mecanismos y programas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF, coordinándose con éste para la ejecución de los mismos
11. Generar programas y proyectos que fortalezcan la economía familiar de las personas sujetas de asistencia social
12. Dar seguimiento a los indicadores de desempeño en ámbitos sociales relacionados con la familia y proponer estrategias para mejorarlos
13. Apoyar a la Dirección General y a las Unidades adscritas del Sistema DIF en el Proceso de definición y seguimiento de metas y acciones en materia de planeación de los proyectos y programas asistenciales
14. Coordinar el proceso de conformación de propuestas de proyectos de Inversión del Sistema DIF
15. Diseñar, instrumentar y mantener un sistema de planeación y seguimiento, así como informar y asesorar a las áreas del Sistema DIF acerca del mismo
16. Supervisar y controlar el sistema de seguimiento de los instrumentos del Sistema de Inversión Municipal y de los programas operativos anuales
17. Coordinar la evaluación de los programas a cargo del Sistema DIF, en los términos establecidos en la normativa aplicable
18. Coordinar la integración de información del Sistema DIF en el informe de gobierno



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section details the challenges faced during the data collection process. One major challenge was the inconsistent quality of the data provided by different sources. This required extensive cleaning and validation to ensure the integrity of the dataset.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future data collection efforts. It suggests implementing more robust data management systems and increasing the frequency of data updates to stay current with market changes.





